

LA CONSTRUCCIÓN DE MODELOS DE REDACCIÓN DE SENTENCIAS CON PERSPECTIVA CIUDADANA Y LECTURA FÁCIL

Georgina Ríos González

La mayoría de las personas involucradas en el mundo jurídico estamos ampliamente familiarizadas con el uso de frases sacramentales, latinazgos (palabras o frases en latín), vocabulario de corte netamente jurídico o ajeno a la cotidianidad, que se utilizan en las sentencias y acuerdos que se emiten dentro del proceso para resolver un asunto.

Ejemplo de lo anterior lo encontramos en los siguientes textos:

“Si se llegara a demostrar que las sustituciones se realizaron con personas que no están incluidas en el listado nominal de la sección, o bien, son representantes de los partidos políticos, coaliciones o candidatos independientes, es inconcuso la acreditación de la causal de nulidad, en tanto que se pondría en entredicho el apego irrestricto a los principios de legalidad, certeza e imparcialidad a los que debe constreñirse el órgano receptor de votación.”

“En este rubro, es relevante reiterar que si bien el quejoso alega que sus mandantes entregaron los documentos necesarios para demostrar el gasto que no había intención de ocultarlo, lo cierto es que fue hasta que un tercero lo expuso que se fiscalizó y no a través de una declaración oportuna —incluso tardía, pero motu proprio—...”

“La litis se circunscribe a determinar si ha lugar o no a decretar la nulidad de la votación recibida en las casillas referidas por el impetrante en su libelo presentado”

La tradición en la redacción de textos jurídicos nos hace pensar que la inclusión de frases en latín hace “lucir” la resolución que se emite, le da un “valor mayor” incluso se llega a creer que las palabras rebuscadas la hacen más “elegante”, como si de ello dependiera la fuerza o solidez de sus argumentos.

Lo cierto es que la utilización de este tipo de frases la mayoría de las veces dificulta su comprensión para la persona a quien va dirigida la resolución y entorpece su entendimiento.

Si bien la labor jurisdiccional implica el análisis e interpretación que realizan las y los jueces para encontrar la aplicación que se estima “correcta”¹ de los textos

¹ La actividad jurisdiccional ha sido definida como como el “conjunto de las interpretaciones, suministradas sobre todo por los operadores jurídicos [jueces y jueces], relacionados con la aplicación considerada correcta de textos normativos”. GUASTINI, Riccardo y REBUFFA, Giorgio. Introducción. En TARELLO, Giovanni, Cultura jurídica y política del derecho. México: Fondo de Cultura Económica, 1995.

normativos en cada caso, ello no implica que se deban producir textos jurídicos tediosos y poco comprensibles.

A partir de la reflexión sobre este aspecto, ha surgido una corriente encaminada a crear modelos de resolución de fácil lectura, amigables con las personas destinatarias, que les permitan conocer con facilidad cuál fue el estudio que se realizó y cuáles son las razones que sostienen la decisión a la que se llegó.

El objetivo es que se comuniquen con claridad los argumentos utilizados por las y los jueces para concluir que tiene o no tiene razón sobre el tema planteado.

Crear textos pensando en las verdaderas personas destinatarias implica un esfuerzo para las generaciones que nos formamos bajo la escuela tradicional de redacción jurídica, en la cual se pensaba que las sentencias estaban dirigidas a las y los abogados que representaban a las partes involucradas en el asunto y se perdía de vista que la verdadera destinataria de la resolución es la persona que acude solicitando justicia.

El esfuerzo rinde frutos cuando quien ejerce la labor de juzgar advierte que la redacción sencilla de un texto jurídico trae múltiples beneficios, por ejemplo ayudar a las personas destinatarias a comprender lo que sucedió en el caso y muchas veces a estar de acuerdo con lo resuelto, aun cuando la decisión no resulte favorable a sus intereses. Además, esto contribuye a reforzar la confianza de las y los peticionarios de justicia en el órgano jurisdiccional, pues se percibe a una jueza o a un juez cercano, empático con la problemática planteada y claro en su argumentación.

También ayuda a comprender la decisión judicial a aquellas personas que, por motivos académicos decidan consultarla, con lo cual puede servir como referente para resolución de otros casos similares.

Ahora bien, los modelos de redacción de sentencia deben estar particularmente creados para tomar en consideración la materia y a quienes va destinada la resolución, porque no es lo mismo redactar una sentencia en el derecho fiscal, en las que en ocasiones es necesario explicar aspectos muy técnicos sobre las normas tributarias, o una resolución dictada en el ámbito familiar que pueden referirse a los derechos de niñas, niños o personas adolescentes.

Por ello, las sentencias y actos de las juezas y jueces deben mostrar equilibrio entre la técnica jurídica y la sensibilidad ante las situaciones particulares de las personas a quienes van dirigidas.

No se trata de crear sentencias más simples, pues, se puede incurrir en la falta u omisión de señalar exponer las razones que sostienen el fallo o el sustento jurídico², el reto consiste en exponer los argumentos jurídicos sin emplear

² Al respecto, se puede consultar a Cossio Díaz, José R. y Lara Chagoyán, Roberto, "En el país de las sentencias institucionales", Revista Nexos, junio 2012, disponible en: <https://www.nexos.com.mx/?p=14832>.

términos técnicos, pero también sin prescindir de la esencia de los criterios de jurisprudencia, la normativa nacional o internacional que resulte aplicable para la solución del caso, los precedentes o asuntos previos que sean obligatorios y la doctrina, porque todo ello enriquece la decisión judicial.

El desafío consiste en que las juezas y jueces sean capaces de analizar el caso concreto, sin dejar de lado todos los insumos que le sirvan para construir su decisión, y conforme a ello construir un texto que sea muy claro y de respuesta de manera completa a su solicitud.

Se trata de construir sentencias que:

1. Expongan las ideas de forma concisa y se analicen todas las cuestiones relevantes del caso para darles solución o respuesta;
2. Empleen lenguaje sencillo y comprensible, a través de palabras de uso más común para que las personas comprendan los efectos del fallo sin necesidad de contar con conocimientos jurídicos o acudir al diccionario.
3. Tengan una debida estructura para presentar los argumentos y una argumentación sólida que brinde consistencia a las razones del fallo judicial.

También resulta muy común la utilización de prácticas para fomentar la “justicia abierta”. Muchos órganos jurisdiccionales, o bien, las juezas y los jueces en lo individual, han implementado la elaboración de infografías³.

A través de este modelo de comunicación las y los juzgadores explican de manera gráfica y breve las razones por las que emitieron sus sentencias en el sentido en que lo hicieron, ya que se trata de una herramienta que brinda un resumen de la resolución en el que se vale de elementos visuales que impactan y comunican la información de forma clara y precisa.

Además de lo anterior, la construcción de las sentencias con perspectiva ciudadana implica también atender los asuntos con una visión menos técnica y cada vez más humana o sensible a las necesidades de las personas a las que van dirigidas.

En nuestro país, derivado de las recientes reformas en materia de derechos humanos, se han implementado protocolos de actuación para resolver casos que involucran los derechos de personas que pertenecen a grupos vulnerables como las personas indígenas y con discapacidad, las mujeres o la niñez y adolescencia.

Respecto a las personas con discapacidad o que involucran a la niñez o adolescencia cada vez más vemos sentencias en las que permea la tendencia por atender al contexto de la persona que acude ante la autoridad jurisdiccional, en

³ Definida por el diccionario de inglés de Oxford, como “la representación visual de información y datos”.

las que se propone que, además del dictado de un fallo en el que se resuelva el punto cuestionado, se comuniquen los aspectos relevantes de la decisión del fallo a través de un resumen claro, con lenguaje que permita comprender sus alcances y las razones que lo sustentan.

En el caso de las personas que pertenecen a grupos indígenas, es loable la elaboración de un extracto que se ordena traducir a la lengua o dialecto natural que empleen para su comunicación, pues con ello se facilita la comprensión del texto jurídico y de sus efectos.

Asimismo, para construir sentencias con perspectiva de género, en las que se respeten de manera plena los derechos de las niñas y mujeres y se visibilice su presencia, es importante tomar consciencia de la situación de vulnerabilidad en la que se ha encontrado este grupo de personas históricamente, al haber sido encasilladas en roles de género creados por la sociedad conforme a los cuales no se dio el mismo valor a sus derechos que a los de los hombres, y se fomentó una visión masculinizada del mundo⁴.

Al respecto, el uso del lenguaje inclusivo en la redacción de las resoluciones judiciales también se convierte en una herramienta eficaz para fomentar la igualdad de género.

Algunas de las recomendaciones⁵ que pueden servir para lograr este objetivo consisten en evitar expresiones discriminatorias, con una concepción estereotipada de las características de los géneros, o bien, que tengan por objeto perpetuar los estereotipos sobre los roles socialmente asignados; visibilizar el género de las personas cuando sea necesario con el propósito de que la resolución judicial sea más precisa, así como emplear sustantivos comunes, palabras genéricas y frases neutras.

Conclusiones

A lo largo de este ensayo se han expuesto algunos de los aspectos que se consideran áreas de oportunidad para renovar la manera de dictar resoluciones y lograr una comunicación efectiva de los textos que emiten los órganos jurisdiccionales, en las que el eje central de las decisiones judiciales sea la persona o personas que acuden a solicitar justicia.

El éxito de una sentencia no depende de argumentos extensos o abundantes, sino de la manera en que se logre comunicar la decisión judicial, por lo que se debe evitar la creación de sentencias con carácter especializado que no se comprenden si se carece de instrucción en la ciencia jurídica.

⁴ Sobre este aspecto, la Corte Interamericana de Derechos Humanos se ha pronunciado en el sentido de que la igualdad ante la ley no es posible si no se solucionan las desventajas estructurales de las partes en el mismo proceso.

⁵ Al respecto, puede consultarse la siguiente página de internet: <https://www.un.org/es/gender-inclusive-language/guidelines.shtml>.

El reto es mayúsculo, pero, por fortuna, cada vez más permea en las juezas y jueces el interés por crear sentencias que acerquen el contenido de las normas y la decisión judicial a las personas involucradas en el caso y a quienes no lo están, pero consultan la decisión judicial con fines didácticos.

En efecto, cada vez permea más la tendencia en las y los juzgadores por dictar sentencias concisas, que brindan claridad sobre la decisión que afecta, muchas veces de manera relevante, la vida de las personas que tocan la puerta de los órganos jurisdiccionales esperando recibir justicia.

Recibir una sentencia que logre armonizar la claridad y la exhaustividad en el análisis de los planteamientos, tendrá como resultado también un incremento de confianza de la sociedad en el quehacer de las autoridades jurisdiccionales, al demostrar con mayor eficacia que en su determinación se realizó una interpretación correcta y concreta de los derechos en juego.

Bibliografía

CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, "El Derecho a la Información sobre la Asistencia Consular en el Marco de las Garantías del Debido Proceso Legal". Opinión Consultiva OC-16/99 de 1 de octubre de 1999. Serie A No. 16. Párrafo 117.

Cossío Díaz, José R. y Lara Chagoyán, Roberto, "En el país de las sentencias institucionales", Revista Nexos, junio 2012.

GUASTINI, Riccardo y REBUFFA, Giorgio. Introducción. En TARELLO, Giovanni, Cultura jurídica y política del derecho. México: Fondo de Cultura Económica, 1995.